

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°74

07/09/2022

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1044

Bolivar, 02/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-298/22, y;

Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 3/2022;

Que a través del decreto N° 785/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la Construcción de Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N° 1;

Que en el respectivo llamado se fijó el día 06 de Mayo como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas;

Que en el plazo establecido para la adquisición del Pliego, las siguientes firmas fueron las compradoras: MIAVASA S.A. y MONTELECTRO S.A.;

Que la firma MONTELECTRO S.A. adquirente del pliego con fecha 27 de abril presenta ante este Municipio la solicitud de prorrogar la presentación y apertura de las propuestas por treinta (30) días corridos;

Que dicha presentación se fundamenta en la presentación de las ofertas con el debido desarrollo y poder realizar la y presentar la documentación de respaldo;

Que la municipalidad considera apropiado el pedido realizado por la firma y procede a prorrogar la fecha de presentación y apertura de propuestas, y concede un plazo de quince (15) días corridos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase el periodo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 3/2022 hasta las 08:30 horas del día 23 de Mayo de 2022.

Artículo 2°: Prorrógase la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 3/2022 para las 09:00 horas del día 23 de Mayo de 2022.

Artículo 3°: Prorrógase el periodo de consultas de la Licitación Pública N° 3/2022 hasta el día 10 de Mayo de 2022.

Artículo 4°: Instrúyase a la Oficina de Compras para que informe a las firmas adquirientes de los Pliegos de Bases y condiciones, las modificaciones dispuestas. Notificar a los proponentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1045

Bolivar, 02/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-299/22, y;

Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 4/2022;

Que a través del decreto N° 786/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la Construcción de Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N° 2;

Que en el respectivo llamado se fijó el día 06 de Mayo como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas;

Que en el plazo establecido para la adquisición del Pliego, las siguientes firmas fueron las compradoras: MIAVASA S.A. y MONTELECTRO S.A.;

Que la firma MONTELECTRO S.A. adquirente del pliego con fecha 27 de abril presenta ante este Municipio la solicitud de prorrogar la presentación y apertura de las propuestas por treinta (30) días corridos;;

Que dicha presentación se fundamenta en la presentación de las ofertas con el debido desarrollo y poder realizar la y presentar la documentación de respaldo;

Que la municipalidad considera apropiado el pedido realizado por la firma y procede a prorrogar la fecha de presentación y apertura de propuestas, y concede un plazo de quince (15) días corridos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase el periodo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 4/2022 hasta las 09:30 horas del día 23 de Mayo de 2022.

Artículo 2°: Prorrógase la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 4/2022 para las 10:00 horas del día 23 de Mayo de 2022.

Artículo 3°: Prorrógase el periodo de consultas de la Licitación Pública N° 4/2022 hasta el día 10 de Mayo de 2022.

Artículo 4°: Instrúyase a la Oficina de Compras para que informe a las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y condiciones, las modificaciones dispuestas. Notificar a los proponentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-300/22, y;

Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 5/2022;

Que a través del decreto N° 787/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la Construcción de Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N°3;

Que en el respectivo llamado se fijó el día 06 de Mayo como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas;

Que en el plazo establecido para la adquisición del Pliego, las siguientes firmas fueron las compradoras: MIAVASA S.A. y MONTELECTRO S.A.;

Que la firma MONTELECTRO S.A. adquirente del pliego con fecha 27 de abril presentan ante este Municipio la solicitud de prorrogar la presentación y apertura de las propuestas por treinta (30) días corridos;

Que dicha presentación se fundamenta en la presentación de las ofertas con el debido desarrollo y poder realizar la y presentar la documentación de respaldo;

Que la municipalidad considera apropiado el pedido realizado por la firma y procede a prorrogar la fecha de presentación y apertura de propuestas, y concede un plazo de quince (15) días corridos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase el periodo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública N° 5/2022 hasta las 10:30 horas del día 23 de Mayo de 2022.

Artículo 2°: Prorrógase la apertura de propuestas de la Licitación Pública N° 5/2022 para las 11:00 horas del día 23 de Mayo de 2022.

Artículo 3°: Prorrógase el periodo de consultas de la Licitación Pública N° 5/2022 hasta el día 10 de Mayo de 2022.

Artículo 4°: Instrúyase a la Oficina de Compras para que informe a las firmas adquirientes de los Pliegos de Bases y condiciones, las modificaciones dispuestas. Notificar a los proponentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1047

Bolivar, 02/05/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o

boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 23 de abril del 2022 hasta 30 de abril del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 356 entradas, cuyo monto asciende a Pesos once mil once con 99/100 (\$11.011,99);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos once mil once con 99/100 (\$11.011,99) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27.00.00 – Promoción y Difusión de la Cultura – 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1048

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1049

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1050

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1051

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1052

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1053

Bolivar, 02/05/2022

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1054

Bolivar, 03/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-445/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 18/2022 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos dos millones quinientos veintinueve mil con 00/100 (\$2.529.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 18/2022, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de Nafta Super.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones quinientos veintinueve mil con 00/100 (\$2.529.000,00);

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de mayo de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la secretaria de hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1055

Bolívar, 03/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-446/22 por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada N° 15/2022 para la adquisición de Indumentaria, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de esta clase de indumentaria para su utilización en la vestimenta de agentes municipales;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos siete millones ciento siete mil setecientos con 00/100 (\$7.107.700,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 15/2022 para la adquisición de INDUMENTARIA, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos siete millones ciento siete mil setecientos con 00/100 (\$7.107.700,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 24 de Mayo de 2022 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción:

- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 33 - Obras Servicios Sanitarios – 01 – Servicios Sanitarios - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -01- Red Vial Bolívar. Fuente de financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 16.00.00 –Saneamiento Ambiental Bolívar- 02 – Planta de Reciclado - Fuente de Financiamiento 132, de origen Provincial.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 20.00.00 –Servicios Urbanos Bolívar - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 18.00.00 – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 19.00.00 – Alumbrado Público y Barrido - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 17.00.00 – Parques y Plazas - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.

- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 22.00.00 – Servicios Urbanos Pirovano - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 21.00.00 – Servicios Urbanos Urdampilleta - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110110000 - Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad -01 - Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad. Fuente de financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 24.00.00 – Cementerio - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 23.00.00 –Servicios Urbanos Hale - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, el secretario de Obras Públicas y Urbanismo, la Secretaria de Hacienda, el Secretario de Desarrollo de la Comunidad, y la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1056

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1057

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1058

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1059

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1060

Bolivar, 03/05/2022

Visto

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a favor de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$1.200,00), a los efectos de efectivizar el pago de la diferencia de TRES (3) IUS Previsionales para presentar en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR C/URRUTIA NELIA S/ APREMIO" Expte. 6797/17** y **"MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR C/ CABRERA LUIS ROSENDO S/ APREMIO" Expte. 6076/16;**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de mencionados en el considerando del presente decreto, por la suma de pesos UN Mil DOSCIENTOS con 00/100 (\$1.200,00). Extiéndase cheque a nombre de Debora Luis, D.N.I. 33.003.534.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1061

Bolivar, 03/05/2022

Visto

La nota presentada por la Sra. Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a favor de la Dra. MARIA FERNANDA COLOMBO DUHAMEL, por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$1.200,00), a los efectos de efectivizar el pago de la diferencia de TRES (3) IUS Previsionales para presentar en los autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR C/URRUTIA NELIA S/ APREMIO” Expte. 6797/17** y **“MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR C/ CABRERA LUIS ROSENDO S/ APREMIO” Expte. 6076/16;**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de mencionados en el considerando del presente decreto, por la suma de pesos UN Mil DOSCIENTOS con 00/100 (\$1.200,00). Extiéndase cheque a nombre de

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1062

Bolivar, 03/05/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos de peaje y de combustible para viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 6 de abril del corriente año;

Que el viaje se realizara a los fines de transportar al personal de las diferentes Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar a la Feria del libro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 - Actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1063

Bolivar, 04/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-452/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 19/2022 para la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de esta clase de indumentaria para su utilización en la vestimenta de agentes municipales;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 19/2022, para la Adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos seiscientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$665.500,00);

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de mayo de 2022, a las 08:30 horas, o el día

siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2022, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Gobierno - Programa 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil - Fuente de Financiamiento 110, de Origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la secretaria de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el Decreto N° 977/22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1064

Bolivar, 04/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-453/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 20/2022 para la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL JORGITO MARTINEZ BOERO, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de esta clase de indumentaria para su utilización en la vestimenta de agentes municipales;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 262/21 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 20/2022, para la Adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL JORGITO MARTINEZ BOERO.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos con 00/100 (\$1.651.500,00);

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de mayo de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Gobierno - Programa 26.02 –Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” - Fuente de Financiamiento 110, de Origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la secretaria de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el Decreto N° 977/22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1065

Bolívar, 04/05/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 334-22, y;

Considerando

Que por el mismo se modifica el Art 4, inciso c) del Decreto N° 3-22 mediante el cual se designó al Dr. Carlos Manuel Casas Castro como responsable del manejo de los fondos correspondientes a la caja chica del Hospital Municipal de Pirovano;

Que según Decreto N° 939-22 el Dr. Casas Castro fue designado Coordinador del Hospital Municipal Pirovano, continuando con la responsabilidad del manejo de los fondos de la caja chica, sin necesidad de modificar dichos responsables;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 334-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-286/22 por el cual la firma Karpa S.A. tramita solicitud de permiso precario de uso y goce del camino rural, calles y veredas para tendido interno de la ciudad de Pirovano Partido de Bolívar, en calidad de Adjudicatario de la Licitación Abierta N° 273/21 conforme contrato de obra suscripto con BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA S.A.);

Considerando

Que el requirente solicita el permiso precario de uso y goce del camino rural, calles y veredas para tendido interno de la ciudad de Pirovano Partido de Bolívar, en calidad de Adjudicatario de la Licitación Abierta N° 273/21 conforme contrato de obra suscripto con BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA S.A.);

Que a fs. 1 Obra copia de D.N.I, de quien suscribirá el permiso en representación de la firma KARPA S.A.;

Que a fs. 2 obra copia del Acta de Directorio Número 589 de conformación de Directorio;

Que a fs. 3-18 obra copia del poder a favor de la Sra. Graciela Zulema Sánchez emitida por KARPA S.A.;

Que a fs. 19-29 obra el contrato entre BAGSA S.A. y KARPA S.A. de Obra Publica para la obra de suministro de gas a la localidad de Pirovano Partido de Bolivar- Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 30-50 obra copia del estatuto de la sociedad KARPA S.A.;

Que a fs. 51-53 obra copia de los planos de obra a ejecutarse en el partido de Bolivar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso precario de uso y goce del camino rural, calles y veredas para tendido interno de la ciudad de Pirovano Partido de Bolívar a la firma KARPA S.A. representada por su apoderada la Sra., con domicilio en

Artículo 2°: La presente autorización se confiere hasta el 29 de Septiembre de 2023.

Artículo 3°: El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.
- c. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.
- d. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.

Artículo 4°: El permiso otorgado es personal, intransferible.

Artículo 5°: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 7°: Apruébese el modelo de Convenio de Permiso de Uso a suscribir con el Permisionario, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica y el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1067

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/05/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 24 horas semanales, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Decreto N° 1068

Bolivar, 04/05/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070 correspondientes al período Enero, Febrero y Marzo (inclusive).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo

dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1069

Bolivar, 04/05/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre Enero, Febrero y Marzo de 2022 (Inclusive).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1070

Bolivar, 04/05/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal

para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre Enero – Febrero y marzo 2022 (Inclusive).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1071

Bolivar, 04/05/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre Enero, Febrero y Marzo de 2022 (Inclusive).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1072

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Artículo 1°: Delégase desde el 12 hasta el 21 de Mayo de 2022 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 1073

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Artículo 1°: Aprobar la licencia solicitada por el señor Juez de Faltas, DR. FRANCO ELIO CANEPARE, que se extenderá desde el día 16 al 27 del mes de mayo, inclusive.

Decreto N° 1074

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1075

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1076

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1077

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1078

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1079

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1080

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1081

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1082

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1083

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1084

Bolivar, 04/05/2022

Visto

El expediente N° 4013-474/22 y la necesidad de abonar los gastos de TRABAJOS DE REPARACIÓN, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Quinientos Treinta y un mil ciento veintiséis con 00/100 (\$531.126,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
----------	--------	---------

1	SERVICIO	<p>REPARACION DE CAMION - CAMIONETA - REPARACION</p> <p>CABINA COMPLETA DEL CAMION, REPARAR PISO, PARANTES, COLOCAR PARTES DE CHAPA NUEVA, SACAR PUERTAS, REPARAR Y ARMAR, REPARAR LATERALES Y CAPOT CON FIBRA DE VIDRIO, REPARAR MAQUINA LEVANTA CRISTALES, REPARAR SOPORTES Y ESTRIBOS. REPARAR TORPEDO Y TABLERO, DAR ANTIOXIDO Y PINTURA COMPLETA EN TODA LA CABINA. REPARAR TREN DELANTERO SACAR LOS DOS</p> <p>ELASTICOS, CAMBIAR CENTRO, BUJES, PERNOS Y TRES HOJAS DE ELASTICO INTERMEDIAS, REPARAR PUNTERA DEL CHASIS, REPARAR ENGANCHE DELANTERO, SOLDAR REFORZAR Y COLOCAR CON BULONES NUEVOS, REPARAR SOPORTES GIRATORIOS DEL ANCLAJE DEL CAPOT. SACAR SOPORTES PORTA RADIADOR, REPARAR Y ARMAR, SACAR SOPORTE PORTA TOMA DE AIRE, REPARAR Y COLOCAR.</p>
---	----------	---

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de TRABAJOS DE REPARACIÓN es de Pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta con 00/100 (\$1.246.380,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”;*

Que el Proveedor resulta ser el Sr. Juan Martin Venice – CUIT: 20-29297739-6;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de TRABAJOS DE REPARACIÓN al Sr. Venice Juan Martin – CUIT: 20-29297739-6, por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta con 00/100 (\$1.246.380,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar - Fuente de Financiamiento 110 – Origen Municipal.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1085

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1086

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1087

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1088

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1089

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1090

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1091

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1092

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1093

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1094

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1095

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1096

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1097

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1098

Bolivar, 06/05/2022

Visto

La nota Elevada por las autoridades de la Asociación Civil "Parque Recreativo Urdampilleta", y;

Considerando

Que en dicha nota, las Autoridades Sr. Daniel Oscar Casella –Presidente-, Sr. Pablo Daniel Zandegiacomi –Tesorero- y Sr. Luis Alberto Nieto –Secretario-, solicitan un aporte económico o los materiales, para la realización del alambre olímpico de boxes y parque cerrado de dicha institución;

Que por motivos de público conocimiento, y luego de tres (3) años de estar sin actividad, la comisión de la entidad con gran esfuerzo, está operando para la refacción del lugar a los fines de dar inicio a las carreras automovilísticas, en el único circuito con el que cuenta el partido de Bolívar;

Que a los efectos de poder habilitar la COPAM, se requiere entre otras cosas, que boxes y parque cerrado cuenten con alambre olímpico por seguridad de pilotos y público en general;

Que al no haberse realizado actividades, en los últimos tres (3) años, se ha imposibilitado recaudar fondos para hacer frente al mencionado gasto, y atento a ello, la comisión ha tenido que afrontar los gastos de mantenimiento y recuperación de la pista;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Civil "Parque Recreativo Urdampilleta", por la suma de Pesos, destinado a la realización del alambre olímpico de boxes y parque cerrado de dicha institución.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1099

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1100

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1101

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El expediente 4013-462/2022 La Ley Provincial N° 14.547 de aplicación a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de: a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente y b) Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular, y;

Considerando

Que el artículo 2° de la mencionada Ley establece que será la "Autoridad de Aplicación" de la misma, el Departamento Ejecutivo de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dictó con fecha 16 de noviembre de 2016 la "Circular D.N. N° 37", cuyo Anexo I puso en vigencia el "Instructivo de Procedimiento para el Trámite de Subasta, Compactación o Afectación al Uso de Vehículos Abandonados, Perdidos o Secuestrados, o de Vehículos no Inscriptos";

Que en virtud de dicha Circular, la Secretaría de Gobierno emitió la Resolución N° 3316 del 16 de noviembre de 2016, poniendo en vigencia el instructivo de procedimiento para el trámite de subasta, compactación o afectación al uso de vehículos abandonados, perdidos o secuestrados, o de vehículos no inscriptos;

Que a fs. 1 se solicita el inicio de las presentes actuaciones por parte del Juzgado de Faltas Municipal a cargo del Juez de Faltas Dr. Franco E. Canepare a los fines de proceder a la afectación al uso municipal del vehículo automotor Dominio BRO-969, en el marco de la causa Contravencional N° 1134/16 que tramita por dicho Juzgado;

Que asimismo informa que en la causa citada en el párrafo que antecede se ha verificado el estado de abandono del rodado Dominio BRO-969, se adjuntan consulta de infracciones de tránsito del mencionado dominio, de la que surge la existencia de un Actas de presunta Infracción N° 2217 de fecha 25/05/2016 y de retención conforme a los artículos 73° de la Ley 24.449 y 39° de la Ley 13.927;

Que la infracción es al ser interceptado por agentes de la Policía de Seguridad y personal de la Dirección de Protección Ciudadana, se le requiere al conductor la realización del test de alcoholemia, negándose a la realización del mismo, que la conducta configura infracción a los artículos 73° de la Ley 24.449 y 39° de la Ley 13.927;

Que conforme surge de la Ley 14.547, ésta se aplicará a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales a causa de las infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los municipios, con exclusión de los que estuvieran involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encontrare adulterado;

Que la mencionada ley dispone en el artículo cuarto que si el vehículo se encuentra en las condiciones descriptas en

el artículo primero inciso "a", no hubiera sido retirado en el plazo de ciento ochenta días - lo cual se constata contabilizando la fecha de infracción y posterior secuestro y depósito del vehículo (25/05/2016)-, se requerirá al Registro de la Propiedad automotor informe registral completo del automotor;

Que de la consulta de dominio de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, e Informe de Dominio surge que el Dominio BRO 969 consta Denuncia de Venta, Prohibición de Circular y pedido de secuestro activo desde el 10/10/2002;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2020 el Sr. Laderat Héctor Rubén DNI N° 37.055.073, en su carácter de infractor se notificó de la situación del Dominio BRO-969 y solicitó en los términos del artículo 24° de la Ley 14.547 le sea condonado el pago de multas, tasas de traslado y guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares;

Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo cuarto segundo párrafo de la Ley 14.547 se procedió a intimar mediante Carta documento CD 957473078 al titular del vehículo para que en el plazo de quince días corridos se presente a hacer valer sus derechos, la cual fue emitida el 16 de febrero de 2022 y debidamente notificada conforme surge de la constancia de recepción;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del mencionado texto legal, una vez cumplidos los plazos previstos en el artículo 4 y si no se presentare el titular registral, se considerará que el vehículo ha sido abandonado, encontrándose facultada la Municipalidad Bolívar para iniciar el proceso de afectación;

Que de acuerdo al artículo 8 respecto a que aquellos vehículos aptos para rodar y en los que el Municipio tenga interés en afectarlos al uso deberán ser sometidos a pericia en las Plantas de Verificación habilitadas por la DNRPA;

Que Juzgado de Faltas a cargo del Dr. Franco E. Canepare Resolvió con fecha 07/03/2022 que se informe al Departamento Ejecutivo Municipal que corresponde decretar la afectación al uso municipal del vehículo automotor Dominio BRO 969 Marca: MAZDA, Modelo B2500 DX (DOBLE CABINA), Tipo Pick Up, Motor Marca Mazda, Motor N° WL361319, Chasis: Mazda Chasis N° JM7UFY0W5V0123690, Modelo Año: 1997, a los fines de disponerse que el vehículo sea verificado técnicamente, inscribirse en el registro de que dispone el art. 18 de la ley 14547 y posterior inscripción en el Registro de Propiedad automotor;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Créase el Registro de vehículos aptos para rodar dispuesto en la Ley 14.547, cumpliéndose con las pautas

previstas en el art. 18, debiéndose incorporar al mismo el vehículo automotor Dominio BRO 969 Marca: MAZDA, Modelo B2500 DX (DOBLE CABINA), Tipo Pick Up, Motor Marca Mazda, Motor N° WL361319, Chasis: Mazda Chasis N° JM7UFY0W5V0123690, Modelo Año: 1997.-

Artículo 2°: Aféctese al uso municipal, al área de Servicios Sanitarios el vehículo automotor mencionado en el art. 1, inscribiéndose el mismo a nombre de la Municipalidad de Bolívar.-

Artículo 3°: Comuníquese al Registro Nacional de Propiedad Automotor, Delegación Bolívar, a los fines de obtener la documentación correspondiente para la circulación y uso del automotor, conforme lo prescribe el art. 9 de la Ley 14.547.-

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria Legal y Técnica y por la Secretaria de Hacienda.-

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1103

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos dieciocho mil novecientos setenta y ocho con 74/100 (\$18.978,74) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1104

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Désignese a partir del 01 de Mayo de 2022, al Sr., como Personal Destajista, para desempeñar tareas como GUARDAVIDAS en el Natatorio Municipal, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Decreto N° 1105

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Mayo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como personal de Destajista, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los

profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 4 de mayo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Decreto N° 1108

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 4 de mayo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Decreto N° 1109

Bolivar, 09/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1110

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Otorgase Becas, a los estudiantes de nivel universitario de la carrera de Ingeniería.

Decreto N° 1111

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Otorgase Becas Completas, a los estudiantes de nivel terciario y universitario.

Decreto N° 1112

Bolivar, 09/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-459/22 por el que la Asociación Civil Club Buenos Aires solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación CIVIL CLUB BUENOS AIRES, Legajo N° 551, a poner en circulación una rifa, que consta de tres mil trescientos treinta y tres (3.333) boletas con tres (3) números de cuatro (4) cifras cada uno, con un valor total de Pesos Un mil con 00/100 (\$1.000,00).

Artículo 2°: Sorteo Final: Los premios del sorteo final a realizarse el día sábado 24 de Septiembre de 2022 por Lotería Nacional Nocturna, consisten en:

- a) 1° Premio: Una moto 0KM. Zanella base 110cc.
- b) 2° Premio: Orden de compra por Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000,00).
- c) 3° Premio: Orden de compra por Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

Sorteos Semanales: Serán sorteados todos los sábados, desde el momento de la adquisición del bono hasta el sábado 17 de Septiembre del 2022 inclusive, por Lotería Nacional Nocturna:

- a) 1° Premio: Pesos Tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

Artículo 3°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Tecnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1113

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Abril de 2022 los nuevos importes de la Bonificación Remunerativa III - 14110 (Concepto 081 de Carrera Médico Hospitalaria), Bonificación Especial Remunerativa I - 14120 (Concepto 131 de

Carrera Médico Hospitalaria), y Bonificación Remunerativa II - 14130 (Concepto 151 de Carrera Médico Hospitalaria);

Decreto N° 1114

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Desaféctese retroactivamente a la Sra., al cargo que ocupó como Personal Técnico, categoría 8 de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 1115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal al Sr., al cargo que ocupa como Personal Obrero – Categoría 7 de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Establézcase a partir del 01 de Mayo de 2022, el pago de una Bonificación Complementaria de pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000) para el personal auxiliar que desempeña tareas en la Guardería Infantil Municipal.

Decreto N° 1117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Actualizar a partir del 1 de Mayo de 2022, el monto de la BONIFICACION POR CAPACITACION DOCENTE COMPLEMENTARIA, a pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) mensuales, para las docentes que desempeñan tareas en la Guardería Infantil Municipal.

Decreto N° 1118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal docente y auxiliar que desempeñan tareas en la Guardería Infantil Municipal.

Decreto N° 1119

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Mayo de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Función del 20 % de su Sueldo Básico, al agente Sr.

Decreto N° 1120

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Establecese a partir del 01 de Mayo de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Pirovano y Juana G. de Miguens, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 22.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 25.000.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 16.500.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 18.500.

Decreto N° 1121

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Establécese a partir del 01 de Mayo de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 26.500.

Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 27.500.

Decreto N° 1122

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., como Coordinadora de Casa Hogar Urdampilleta, abonándose el 50 % del Sueldo Básico.

Decreto N° 1123

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., como Coordinadora del Programa PRODIABA.

Decreto N° 1124

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Derogase a partir del 1º de Abril de 2022, la bonificación función por Coordinación de Casa Hogar Urdampilleta, que percibe la agente, según Decreto N° 234/22.

Decreto N° 1125

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales;

Decreto N° 1126

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales.

Decreto N° 1127

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 48 horas semanales.

Decreto N° 1128

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 18 de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés, con un régimen de 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 1129

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Abril de 2022, Pesos, por cada consultorio de Pediatría al Dr.

Decreto N° 1130

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Dese de baja por fallecimiento al señor, desafectándolo del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 17 - 00- 00, Adultos Mayores, a partir del día 21 de Abril de 2022.

Decreto N° 1131

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Desígnese, a partir del 01 de Mayo de 2022, a la agente, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Hemodiálisis del Hospital Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1132

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Abril de 2022, el valor de la hora catedra, para el personal que se desempeñe en el Proyecto Preparatoria, cuyo valor será de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).

Decreto N° 1133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Mayo de 2022, al Sr., continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 1134

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor.

Decreto N° 1135

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2022, a la agente, para desempeñarse en el Hospital Municipal Pirovano, con un régimen de 36 horas semanales de labor.

Decreto N° 1136

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Abril de 2022 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	29.189,75
Agregado	30.919,52
Hospital C	32.865,50
Hospital B	34.595,26
Hospital A	36.541,25

Decreto N° 1137

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 de Junio de 2022 y hasta el 31 de Agosto de 2022, una Bonificación por Extra Laboral por la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00) mensuales a los agentes del Crib.

Decreto N° 1138

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/05/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Junio y hasta el 30 de Septiembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 1139

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/05/2022

Artículo 1°: Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículos 93° y 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Decreto N° 1140

Bolivar, 10/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0 para el pago del Servicio Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1141

Bolivar, 10/05/2022

Visto

El expediente N° 4013-476/22 y la necesidad de abonar los gastos de REPARACION CATERPILLAR 320 C, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Quinientos Treinta y un mil ciento veintiséis con 00/100 (\$531.126,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
1	CADA UNO	REPARAR CATERPILLAR 320 C. REPARACIONES DE: SENSOR DE VELOCIDAD LEG CAT, DE VALVULA SOLENOIDE POS 1 Y POS 2 Y DEL CONJUNTO ACELERADOR LEG CAT

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de TRABAJOS DE REPARACIÓN es de Pesos un millón ciento diecisiete mil cien con 00/100 (\$1.117.100,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”;*

Que el Proveedor resulta ser INGENIERIA AIRES de Rubén Darío Justel - CUIT 20-11399977-3;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de TRABAJOS DE REPARACIÓN a INGENIERIA AIRES de Rubén Darío Justel – CUIT: 20-11399977-3, por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil cien con 00/100 (\$1.117.100,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110115000 – Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa: 17.04.00. - Fuente de Financiamiento 110 – Origen Municipal.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1142

Bolivar, 10/05/2022

Visto

El expediente N° 4013-477/22 y la necesidad de abonar los gastos de REPARACION PAUNY MA, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Quinientos Treinta y un mil ciento veintiséis con 00/100 (\$531.126,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
1	CADA UNO	REPARACION DE MAQUINARIA – REPARACION DE CONJUNTO NO-SPIN AUTOBLOCANTE RECUPERACION DE JUEGO DE TAPAS DENTADAS Y DEFLECTORES, REPARACION DE CRUZ Y CENTRO

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de TRABAJOS DE REPARACIÓN PAUNY MA es de Pesos setecientos noventa y seis mil ochocientos con 00/100 (\$796.800,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”;*

Que el Proveedor resulta ser INGENIERIA AIRES de Rubén Darío Justel - CUIT 20-11399977-3;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de TRABAJOS DE REPARACIÓN a INGENIERIA AIRES de Rubén Darío Justel – CUIT: 20-11399977-3, por la suma de pesos setecientos noventa y seis mil ochocientos con 00/100 (\$796.800,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110115000 –

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1143

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1144

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1145

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1146

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1147

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1148

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1149

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1150

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1151

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1152

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1153

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1154

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El Expediente N° 4013-475/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público los días 28 y 29 de Mayo del corriente, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento automovilístico, los días 28 y 29 de Mayo del corriente en el circuito de la Asociación.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 29.661, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta, los días 28 y 29 de Mayo del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2771/22.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 4º: Asimismo, el evento deberá contar con Seguro Espectador y con Cobertura Médica y Seguro de Accidentes Personales a Pilotos.-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1156

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Patente Automotor, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado en éste Municipio las cuotas N° 2/2018, 3/2018, 1/2019, 2/2019, 3/2019, 1/2020, 2/2020, 3/2020, 1/2021, 2/2021 Y 3/2021 del Rodado N° 457, correspondiente a la Tasa de Patente de Automotor y debían ser pagadas en el Municipio de General Alvear donde el 17/06/2013 el vehículo fue transferido a dicha localidad, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Dos mil trescientos cuarenta con 92/100 (\$2.340,92), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 Devolución de Tributos \$2.340,92.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1157

Bolivar, 12/05/2022

Visto

El expediente N° 4013-481/22 y la necesidad de abonar los gastos de Reparación de Camión y Camioneta, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Quinientos Treinta y un mil ciento veintiséis con 00/100 (\$531.126,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
----------	--------	---------

1	SERVICIO	REPARAR PLACA Y DISCO DE EMBRAGUE. CAMBIAR KIT REPARACION DE FRENOS. REPARAR REGULADORES AUTOREGULABLES. SACAR CRUCETAS Y BALANCEAR CARDAN. SACAR, REPARAR BOMBA HIDRAULICA 150 L. DESARMAR DIFERENCIAL Y CAMBIAR BOLILLEROS. SACAR CAJA VELOCIDAD Y CAMBIAR EJE DE ENGRANAJES. SACAR MOTOR CUMMING ENCHAVETAR Y ARMAR SACAR, REPARAR, CALIBRAR BOMBA E INYECTORES Y ARMAR
---	----------	--

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de TRABAJOS DE REPARACION es de Pesos un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos seis con 50/100 (\$1.355.806,50);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que el Proveedor resulta ser Fuentes Jose Carlos - CUIT 20-26456100-1;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de TRABAJOS DE REPARACION a Fuentes Jose Carlos - CUIT 20-26456100-1, por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos seis con 50/100 (\$1.355.806,50).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 20.00.00 - Servicios Urbanos Bolívar – Fuente de Financiamiento 110 – Origen Municipal.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1158

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La nota elevada por la secretaria de Salud, y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar el gasto de la Publicación en la Revista "FUNDACION REVISTA MEDICINA" (BUENOS AIRES) Personería Jurídica N° C-7497;

Que la editorial ha comunicado mediante nota elevada al Dr. Carlos Francisco Manganiello -Servicio de Clínica Médica- del Hospital Subzonal de Bolívar Dr. Miguel Capredoni, que su trabajo realizado sobre INMUNOTERAPIA CON ANTICUERPOS F (AB´)2 NEUTRALIZANTES ANTISARS-CoV-2 DE SUERO EQUINO EN EL TRATAMIENTO DE PACIENTES AMBULATORIOS CON NEUMONIA BILATERAL POR COVID-19, ha sido aceptado -con las revisiones editoriales habituales- para la publicación en la Revista citada;

Que el contenido del artículo refleja el trabajo desarrollado en el Hospital Miguel Capredoni de Bolivar durante los meses de Mayo y Junio de 2021 en los cuales se evidencio aumento exponencial de casos internacionales a expensas de la variante gama de coronavirus (Manaos);

Que el trabajo realizado contribuye al conocimiento científico de los resultados de este tipo de terapéutica utilizada en el país y en el exterior en el abordaje de Covid-19;

Que es de importancia para este Municipio que los trabajos científicos desarrollados en Pandemia puedan ponerse a disposición de la comunidad científica nacional e internacional;

Que el trabajo aceptado a publicar cubrirá aproximadamente seis (6) páginas con un costo de Publicación de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando por la suma de pesos, a Nombre de la cuenta: FUNDACION REVISTA MEDICINA, Cuenta corriente N° 13546/7 – BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Sucursal 4012 – CUIT 30-59259200-9 – CBU: 0140012001401201354672. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud – 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud. -

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1159

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1160

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1161

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1162

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1163

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1164

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1165

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2022

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: A- MANZANA: 49- PARCELA: 6 a.-

Decreto N° 1166

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de transferencia de la Retropala XCMG XT870BR Dominio: EMX94 que perteneciera al Ministerio de Desarrollo Agrario de Buenos Aires a cumplimentar en el Registro Automotor local.

Que se necesita cumplimentar con el trámite debido a que la misma prestara servicios en la Dirección Vial;

Que la suma por el trámite de transferencia asciende a pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 – Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17.01. Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1167

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de Grabado de Cristales en la Cámara de Grabado B.A y la homologación de fotos de la carrocería en la planta de V.P.B.A.;

Que se necesita cumplimentar con el trámite debido a que él mismo se realizará sobre una (1) ambulancia Iveco dominio: AE195XK correspondiente al Hospital Municipal Juana G. de Miguens de Urdampilleta;

Que la suma por el trámite de transferencia asciende a pesos seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$6.400,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$6.400,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud – 17.00.00 Hospital Municipal Juana G. de Miguens, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaria de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante cuatro (4) cheques de los siguientes valores: doscientos treinta mil ochocientos con 00/100 (\$230.800,00), noventa y dos mil ochocientos tres con 60/100 (\$92.803,60), treinta y cuatro mil ciento cuarenta con 00/100 (\$34.140,00) y veintitrés mil quinientos con 00/100 (\$23.500,00), para cubrir la compra de materiales que serán utilizados en la refacción del edificio ubicado en Av. San Martín y Alvarado;

Que la misma contara con modificaciones en las oficinas para incorporar al mismo edificio a la SAD (Secretaría de Asuntos Docentes de Bolívar);

Que el Director del Consejo Escolar de Bolívar es el Sr. Pérez Mauro Rubén, DNI 21.853.311;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de cuatro cheques (4) con los valores descriptos en el considerando, al Consejo Escolar de Bolívar, a los fines de cubrir los gastos por compra de materiales mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre del Director Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Qué, asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1170

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Urdampilleta", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Urdampilleta" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1171

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompie" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1172

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Empleados de Comercio", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Empleados de Comercio" destinado

al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1173

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1174

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/05/2022

Artículo 1°: Reconocer al personal que se encuentra desempeñando funciones dentro de los alcances del trabajo insalubre, donde surge la existencia de riesgo y funciones nocivos para la salud de los trabajadores, de acuerdo a la Resolución n° 620 de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Decreto N° 1175

Bolivar, 12/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Club Buenos Aires destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-445/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 18/2022 para la adquisición de 18.000 Lts. de Nafta Super, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1054 de fecha 03 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 18/22 para la adquisición de 18.000 Lts. de Nafta Super para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones quinientos veintinueve Mil con 00/100 (\$2.529.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 12 de mayo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 (\$2.648.700,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 18/2022 llevada a cabo el día 12 de Mayo de 2022, para la Adquisición de 18.000 Lts. de Nafta Super.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos con 00/100 (\$2.648.700,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110103000 Secretaría de Hacienda -01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1177

Bolivar, 13/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-551/21 por el que la **Sra. Sarate Silvia Carolina**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Alsina N° 11 de esta ciudad en el rubro comercial "Veterinaria";

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro "*Veterinaria*" cumple con la ordenanza 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3 obra fotocopia de DNI de la adquirente;

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos;

Que a fs. 6 obra copia de Plano de Obra;

Que a fs. 7/11 obra Contrato de Locación con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos;

Que a fs. 12 obra certificado de Libre Deuda Municipal;

Que a fs. 14 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente;

Que a fs. 15 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 17 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para operar en el rubro solicitado que el requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14, éste Municipio podrá otorgar la habilitación municipal del local comercial, sin certificar el ejercicio profesional;

No obstante lo expuesto, **se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días**, del inmueble sito en Av. Alsina N° 11 de Bolívar en el rubro "Veterinaria" a la Sra. Sarate Silvia Carolina, **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión** y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av. Alsina N° 11 de esta ciudad en el rubro "Veterinaria" a la Sra. Sarate Silvia Carolina, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en

cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1178

Bolivar, 13/05/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este

Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, - Período 05/2022 -destinados al pago de la Factura C N° 0020-46569901 del servicio de suministro eléctrico.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1179

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1180

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1181

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1182

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1183

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1184

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1185

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1186

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1187

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1188

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1189

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1190

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1191

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1192

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1193

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1194

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1195

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1196

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1197

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1198

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1199

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 Junio de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación de Pesos, equivalente a 48 hs mensuales, y que según la tabla de valores de acompañantes a diciembre de 2021, el valor asciende a \$453 por hora trabajada de acuerdo a lo establecido en resolución IOMA 2073/2021, por las tareas desarrolladas como acompañante terapéutico a la agente.

Decreto N° 1200

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1201

Bolivar, 13/05/2022

Visto

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002540-00-21 en calle J. Hernández N° 504, del Proyecto N° 12-002507-00-21 en calle Necochea N° 1737 y del Proyecto N° 12-002541-00-21 en calle Cortázar N° 105, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos veintidós Mil Setecientos ochenta y siete con 30/100 (\$22.787,30). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1202

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/05/2022

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2779/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1203

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/05/2022

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2780/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1204

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/05/2022

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2781/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1205

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2782/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1206

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2783/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1207

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2784/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1208

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2785/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1209

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2786/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1210

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2787/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1211

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2788/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de

Mayo de 2022.

Decreto N° 1212

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2789/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1213

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2790/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1214

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2791/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1215

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2792/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1216

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2793/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1217

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2022

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos veintidos mil ochocientos setenta y ocho con 67/100 (\$22.878,67) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el

inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.
Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1218

Bolivar, 16/05/2022

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*,

dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos dieciocho mil seiscientos diecinueve con 51/100 (\$18.619,51). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1219

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1220

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1221

Bolivar, 16/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-482/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 21/22 para la adquisición de Cemento a granel con flete incluido y;

Considerando

Que este material es indispensable para reparar el estado de la cinta asfáltica mejorando su transitabilidad y reduciendo el riesgo de accidentes;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos un millón ochocientos mil con 00/100 (\$1.800.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Llámase a Concurso de Precios N° 21/22 para la adquisición de 90 Ton. de Cemento a granel con flete incluido.

Artículo 2: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un millón ochocientos mil con 00/100 (\$1.800.000,00).

Artículo 3: El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de mayo del 2022, a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de mayo del 2022, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

Feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo-32 - Ejecución de Obras y Servicios Públicos - 91 - Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. - Fuente de Financiamiento: 133- De Origen Nacional

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1222

Bolivar, 16/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-483/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 22/22 para la INSTALACION DE EQUIPOS, y;

Considerando

Que es indispensable la contratación de los trabajos de instalación de equipos de aires acondicionados en las distintas áreas de la Municipalidad de Bolívar;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos un millón ochocientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Llámase a Concurso de Precios N° 22/22 para la instalación de equipos de aires acondicionados en las distintas áreas de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

Artículo 3: El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de mayo del 2022, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de mayo del 2022, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

Feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110105000 - Secretaría de Hacienda -01.00.00 – Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera, Fuente de Financiamiento: 110- De Origen Municipal.

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1223

Bolivar, 16/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-496/22, por el cual la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada N° 16/2022 para la adquisición de arena de Rio Gruesa, piedra 6/20 y Brea, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en obras de pavimentación;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 16/2022 para la Adquisición de piedra, arena y Brea, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos seis millones doscientos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$6.249.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de Mayo de 2022 a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Mayo de 2022, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría

de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos-32.91.00 - Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional -

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1224

Bolivar, 16/05/2022

Visto

El Decreto N° 95-22 de fecha 11 de Enero de 2022, y el Decreto N° 312-22 de fecha 08 de Febrero de 2022, y;

Considerando

Que en el Decreto N° 312-22 se dejó sin efecto el Decreto Municipal N° 95-22, por el cual se le otorgaba un subsidio a la Sra. Gauna Georgina Gisella, D.N.I 38.362.040, domiciliada en Bolívar, por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que por error involuntario en el Decreto N° 312-22 se consignó la fecha **08 de Febrero de 2021**, siendo la fecha correcta 08 de Febrero de 2022;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 312-22 de fecha 08 de Febrero de 2022, que como ANEXO ÚNICO

forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1225

Bolivar, 16/05/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 29/100 (\$4.355,29) destinados al pago de la Factura B 70002-88824385/8 del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1226

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/05/2022

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural la muestra fotográfica que inaugurará y dará origen al "*Espacio de Fotografía Javier Costa'*" emplazado en el hall de acceso de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1227

Bolivar, 17/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" Programa "CON LA CAMISETA BIEN PUESTA", destinado al pago del Servicio Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1228

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1229

Bolivar, 17/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-480/22 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano**, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, respecto del **DOMINIO AC779LO**, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

Considerando

Que a fs. 1 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 2 obra constancia de inscripción en AFIP;

Que a fs. 3 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 4 obra copia de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 5 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 6 obra Cedula de identificación del vehículo;

Que a fs. 7 obra Licencia Nacional de Conducir;

Que a fs. 8 obra copia del DNI del Conductor.

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización requerida para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, respecto del DOMINIO AC779LO, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 23.643.164, para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Belgrano N°11 de la Ciudad de Bolívar.

Artículo 2º: Se deja constancia que la presente autorización se confiere únicamente respecto del vehículo automotor DOMINIO AC779LO.

Artículo 3º: La presente autorización se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.-

Artículo 4º: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Legal y Técnica.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1230

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1231

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2022

Artículo 1º: Delégase desde el 23 al 27 de Mayo del Corriente la atención y firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado en la Secretaria de Espacios públicos y Ambiente.

Decreto N° 1232

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1233

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1234

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1235

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1236

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1237

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1238

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1239

Bolivar, 19/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-26/22 por el cual la firma **DON CALIFA COMBUSTIBLES DE BOLIVAR S.A.** solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 65 Km. 270,3 de esta ciudad en el rubro comercial "Estación de Servicio" (Expendio Minorista de Combustibles Líquidos).-

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "Estación de Servicio" (Expendio minorista de combustibles líquidos) cumple con la ordenanza N° 2616/19.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6/11 obra copia de escritura numero doscientos sesenta y seis que acredita titularidad sobre el dominio.-

Que a fs. 13/25 obra copia de Instrumento Constitutivo de la sociedad requirente, Resolución y Folio de Inscripción.-

Que a fs. 26/30 obra copia de Poder General Amplio de Administración y Disposición.-

Que a fs. 31/45 obra copia de último ejercicio económico.-

Que a fs. 46/49 obra última acta de designación de autoridades.

Que a fs. 50 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que a fs. 51 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación.-

Que a fs. 55/75 obra copia de Proyecto de Obra.

Que a fs. 76/108 obra Informe de Técnico en Seguridad e Higiene y Plan Antisiniestral.-

Que a fs. 109/115 obra Acta de la Oficina de Inspección a través de la cual notifica al requirente de los recaudos a cumplimentar.-

Que a fs. 116/117 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, donde certifica condiciones de habilitación.-

Que a fs. 118/123 obra detalle de Deuda Municipal.-

Que a fs. 124 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que el requirente se encuentre inscripto en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04-, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de treinta (30) días, del inmueble sito en Ruta 65 Km. 270,3 de esta ciudad en el rubro comercial "*Estación de Servicio*" (*Expendio Minorista de Combustibles Líquidos*) a la razón social **Don Califa Combustibles de Bolívar S.A**, al solo efecto de que se obtenga la respectiva **Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación**, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno

derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de treinta (30) días, del inmueble sito en Ruta 65 Km. 270,3 de esta ciudad en el rubro comercial "*Estación de Servicio (Expendio Minorista de Combustibles Líquidos)*" a la razón social DON CALIFA COMBUSTIBLES DE BOLIVAR S.A.

Artículo 2°: La presente se concede al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble.

Artículo 3°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 4°: Hágase saber al requirente que previo a solicitar la prórroga de la presente habilitación deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la sociedad y Plano de Obra del inmueble a habilitar.

Asimismo, hágase saber que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el Informe Técnico y en el Acta labrada en el acto de Inspección.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-493/22 por el cual el **Sr. Marcos Emilio Pisano, en su carácter de Intendente Municipal**, domiciliado en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, respecto del vehículo automotor DOMINIO AC779LO, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando

Que a fs. 1 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización al Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio AC779LO;

2.- Personal de Conducción:

Sandoval Juan Carlos, DNI: 21.446.573.

Artículo 3º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2022, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.-

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la

autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1241

Bolivar, 20/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-487/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para la Ampliación de S.A.P.A.A.B, y;

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la Ampliación de S.A.P.A.A.B;

Que se suscribió un Convenio de financiamiento entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Sr. Nardini Leonardo Javier y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano, convalidada por Ordenanza N° 2774/2022 del Honorable Concejo Deliberante, para el programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA);

Que la obra consiste en la construcción de depósitos de alimentos, refugios abiertos, cuchas y demás tareas de limpieza y nivelación;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos veinticuatro millones doscientos trece mil cuatrocientos setetna y tres con 07/100 (\$24.213.473,07);

Que este valor es final incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que puedan afectar, tanto la actividad de la Contratista como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluyendo a título meramente enunciativo, ingresos brutos, derechos de construcción, delineación, generación de áridos, ocupación o uso del espacio público, visación o aprobación de planos, etc., salvo que existan exenciones expresas y específicas vigentes al momento de la Oferta;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias,

del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 6/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Ampliación S.A.P.A.A.B.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos veinticuatro millones doscientos trece mil cuatrocientos setenta y tres con 07/100 (\$24.213.473,07).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de Junio de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Junio de 2022, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos veinticuatro mil doscientos catorce con 00/100 (\$24.214,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 06/2022, Expte. 4013-487/22”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Publicas

d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 36- Obras para el Desarrollo Humano –36.62.00- Ampliación S.A.P.A.A.B. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial Recurso 22.5.01.16 Programa Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires-PREIMBA.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo a la comunidad.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1242

Bolívar, 20/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-497/22 por el cual la Secretaria de Salud propicia el llamado a Licitación Pública para la “Nueva Maternidad en Bolívar”, y;

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la Nueva Maternidad en Bolívar;

Que mediante RESO-2022679-GDEBA-MIYSPGB el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprueba el nuevo cómputo y presupuesto correspondiente a la obra denominada “Nueva Maternidad en Bolívar”, requerido por la Municipalidad de Bolívar, por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve con sesenta centavos (\$28.865.389,60), que será tenido en cuenta para el avance de la obra y su certificación, de los cuales la provincia financiará la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta con noventa centavos (\$28.415.550,90);

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta con 90/100 (\$28.415.550,90);

Que este valor es final incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que puedan afectar, tanto la actividad de la Contratista como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluyendo a título meramente enunciativo, ingresos brutos, derechos de construcción, delineación, generación de áridos, ocupación o uso del espacio público, visación o aprobación de planos, etc., salvo que existan exenciones expresas y específicas vigentes al momento de la Oferta;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 7/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Nueva Maternidad en Bolívar

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos veintiocho millones cuatrocientos quince mil quinientos cincuenta con 90/100 (\$28.415.550,90).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 23 de Junio de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Junio de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos veinticuatro mil doscientos catorce con 00/100 (\$24.416,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 07/2022, Expte. 4013-497/22".

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.

- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud - Programa: 25- Obras para la Salud -25.59.00- Nueva Maternidad en Bolívar- Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial- Recurso 22.05.01.14 Convenio Ministerio de Infraestructura PBA Nueva Maternidad en Bolívar.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1243

Publicado en versión extractada

Bolívar, 20/05/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Mayo de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 1244

Bolívar, 20/05/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (art. 106, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de NUEVE (9) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1245

Bolivar, 20/05/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia a la agente municipal, por Inconduca Notoria (art. 107, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconduca notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de DOS (2) días a la agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1246

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/05/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2021, la Bonificación por Tarea Eventual al Sr., a la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 1247

Bolivar, 20/05/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Inconducta Notoria (art. 107, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de DOS (2) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1248

Bolivar, 20/05/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Inconducta Notoria (art. 107, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de DOS (2) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/05/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de agosto de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Personal Administrativo, con un régimen de 24 hs semanales de labor.

Decreto N° 1250

Bolivar, 20/05/2022

Visto

La nota enviada por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa la reorganización en las tareas de la agente, quien se desempeña realizando proyectos y pliegos técnicos dentro de la Secretaria del Obras Publicas;

Que es justo la actualización de su Sueldo Básico, a fin de compensar económicamente su labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Mayo de 2022, el sueldo básico que percibe la agente, a Pesos, por las tareas detalladas el considerando de este decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 01 – 00 – 00 Coord., Plan., Ejec. De Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1251

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/05/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Junio de 2022, al Sr., para desempeñar tareas de asesoramiento en la Dirección de Obras Públicas, con régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1252

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/05/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 7, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1253

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/05/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Mayo de 2022, al Sr., con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 1254

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/05/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) mensuales.

Decreto N° 1255

Bolivar, 20/05/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar los gastos que demande la realización de una torta de aproximadamente 60 kilos, con el fin de conmemorar los 100 años del Centro Recreativo y

Deportivo Ibarrense, CUIT 30-71021046-9;

Que el evento tendrá lugar el día 4 de junio del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 1072-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1256

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1257

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos trece mil cuatrocientos diez con 60/100 (\$13.410,60). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1259

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1260

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1261

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1262

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1263

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1264

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1265

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1266

Bolivar, 23/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-506/22 por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Concurso de Precios N° 23/22 para la adquisición de Carne, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos Millones seiscientos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.602.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 23/2022 para la adquisición de Carne, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos dos Millones seiscientos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.602.500,00);

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 03 de Junio de 2022 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la siguiente Jurisdicción:

- 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 21 – Asistencia Social Directa - 03 – Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163 - Fuente de Financiamiento: 132- Origen Provincial.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de La Comunidad, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1267

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1268

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1269

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1270

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1271

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1272

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1273

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1274

Publicado en versión extractada

Artículo 1°: Delégase a partir del 23 de Mayo del corriente hasta el 28 de Mayo de 2022, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Salud, en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto N° 1275

Bolivar, 23/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1276

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/05/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 02, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 1277

Bolivar, 24/05/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 24/05/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del

Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando);

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos veinticinco millones con 00/100.- (\$ 25.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por el Sr. , solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Sellado Municipal Por Renovación de Carnet de Conducir, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado en un valor superior, el importe de renovación de carnet de conducir de vehículos, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Dos mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$2.868,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12213 – Ingresos no tributarios – Derechos de Oficina

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-501/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Civil "*Centro Tradicionalista El Bagual de Urdampilleta*" solicitan autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Urdampilleta el día 25 de Mayo del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día 25 de Mayo del corriente en la localidad de Urdampilleta, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanzas N° 2153/11 y 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil "CENTRO TRADICIONALISTA EL BAGUAL DE URDAMPILLETA", inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 43.648, Legajo 220.563, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en la localidad de Urdampilleta, el día 25 de Mayo del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.-

Artículo 4º: Autorízase la venta de entradas al valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00).-

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1280

Bolivar, 24/05/2022

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR";

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al tercer mes de trabajo en la Obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que dicha liquidación asciende a pesos ciento ocho mil con 00/100 (\$108.000,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" está distribuido de la siguiente manera: Sr. Correa Pablo (equipista) DNI 25.816.472, Sr. Urdaniz Enrique María (inspector) DNI 12.182.456, Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector) DNI 25.930.861, Sr. Quintana Nicolás (mecánico) DNI 35.955.032, Sr. Calderón Ezequiel (auxiliar mecánico y Chofer Carreton) DNI 26.250.466, Sr. Perazzo Joaquín (administrativo) DNI 31.298.784 y Sra. Paccoret Analía Liliana (Seg. Y coord. Administrativa) DNI 23.616.129;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico al personal afectado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente Según Decreto N° 1231-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1281

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/05/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos siete mil novecientos ochenta y seis con 29/100 (\$7.986,29) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 1282

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/05/2022

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2794/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1283

Publicado en versión extractada

Bolívar, 26/05/2022

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2795/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1284

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2796/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1285

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2797/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1286

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2798/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1287

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/05/2022

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2799/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de Mayo de 2022.

Decreto N° 1288

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1289

Bolivar, 26/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-507/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 18/2022 para la adquisición de 20.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos cuatro Millones trescientos dieciocho Mil con 00/100 (\$4.318.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 18/2022, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de Gas Oil Infinia Diesel - Grado 3.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos cuatro Millones trescientos dieciocho Mil con 00/100 (\$4.318.000,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Junio de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Junio de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1290

Bolívar, 26/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-508/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 19/2022 para la adquisición de 35.000 litros de Gas Oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos siete millones setecientos treinta y un mil quinientos con 00/100 (\$7.731.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 19/2022, para la Adquisición de hasta 35.000 litros de Gas Oil Ultra Diesel.

Artículo 2º: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos siete millones setecientos treinta y un mil quinientos con 00/100 (\$7.731.500,00);

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Junio de 2022, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Junio de 2022, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa: 17.05.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- Fondo Compensador Art. -Ley 13.010. Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo dispuesto por el Decreto N° 1231/22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/05/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Mayo de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por Tarea Adicional Exclusiva equivalente al 30 % del Sueldo Básico a la Sra.

Decreto N° 1292

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/05/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 06 de Mayo de 2022, a la Dra., para desempeñar funciones como DIRECTOR del HOSPITAL MUNICIPAL de URDAMPILLETA, con un régimen de 48 horas semanales de labor, reteniendo su actual cargo de Medica Hospital A de 24 hs semanales de labor.

Decreto N° 1293

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1294

Bolivar, 27/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-452/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 19/2022 para la adquisición de indumentaria para el personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Seguridad, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1063 de fecha 04 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 19/2022 para la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD, y con un presupuesto oficial de pesos seiscientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$665.500,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas SARRIES GERARDO FABIO, COMASA S.A., E.F.I TANDIL S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores SARRIES GERARDO FABIO y COMASA S.A. según surge del Acta de Apertura del día 16 de Mayo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 19/2022 llevada a cabo el día 16 de Mayo de 2022, para la Adquisición de indumentaria para el personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Seguridad.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores SARRIES GERARDO FABIO y COMASA S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **COMASA S.A.**, por la suma de Pesos Doscientos once mil seiscientos con 00/100 (\$211.600,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
40	Cada Uno	BOMBACHA FAJINA CON REFUERZOS ENTREPIERNAS RODILLA Y FUNDILLO, CON REFRACTIVOS Y AJUSTE DE CINTURA CONFECCIONADOS EN ANTI DESGARRO PREMIUN - MARCA LA TRANQUERA TÁCTICO	\$5.290,00	\$211.600,00

Artículo 4°: Adjudicar a la firma **SARRIES GERARDO FABIO**, por la suma de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Quince con 00/100 (\$414.215,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
----------	---------------	-------------	------------------	---------------

37	PARES	BORCEGUI TACTICO, CON CORDURA DE DUPONT, COCIDOS Y PEGADOS – MARCA BOHM	\$11.195,00	\$414.215,00
----	-------	---	-------------	--------------

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Gobierno - Programa 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil - Fuente de Financiamiento 110, de Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1295

Bolivar, 27/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-446/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 15/2022 para la adquisición de 301 pantalones, 301 camperas, 301 buzos y 297 Pares de Borceguíes de seguridad, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1055 de fecha 03 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 15/2022 para la adquisición de indumentaria, y con un presupuesto oficial de pesos siete millones ciento siete mil setecientos con 00/100 (\$7.107.700,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas SARRIES GERARDO FABIO, BOTE OSCAR HERNIN, COMASA S.A., FERRETERIA LAVALLE SOC. SIMPLE, DIAZ CORBERA NESTOR JAVIER ALBERTO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores SARRIES GERARDO FABIO y COMASA S.A. según surge del Acta de Apertura del día 24 de Mayo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, la Licitación Privada N° 15/2022 llevada a cabo el día 24 de Mayo de 2022, para la Adquisición de 301 pantalones, 301 camperas, 301 buzos y 297 Pares de Borceguíes de seguridad;

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores SARRIES GERARDO FABIO y COMASA S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **COMASA S.A.** los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
301	BUZO DE ALGODON- COLOR AZUL- CON LOGO PLOTEADO EN ESPALDA Y FRENTE- BANDA REFLECTIVA EN MANGAS- MARCA FRIXION	\$5.200,00	\$1.565.200,00
301	CAMPERAS DE COLOR AZUL- CON LOGO PLOTEADO EN ESPALDA Y FRENTE - CON BANDAS REFLECTIVAS EN MANGAS – MARCA GUADAL	\$11.200,00	\$ 3.371.200,00

Artículo 4°: Adjudicar a la firma **SARRIES GERARDO FABIO** los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
301	PANTALONES DE GRAFA- COLOR AZULINO - CON BANDAS REFLECTIVAS EN AMBAS BOTAMANGAS – MARCA TX	\$3.400,00	\$1.023.400,00
297 pares	BORCEGUIES DE SEGURIDAD HOLOGADO CON PUNTA DE TEFLON – MARCA BOHM	\$5.985,00	\$ 1.777.545,00

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 33.00.00 –Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -01- Red Vial Bolívar. Fuente de financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente –Programa: 16.00.00 –Saneamiento Ambiental Bolívar-02 – Planta de Reciclado - Fuente de Financiamiento 132, de origen Provincial.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente –Programa: 20.00.00 –Servicios Urbanos Bolívar - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 18.00.00 – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 19.00.00 – Alumbrado Público y Barrido - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 17.00.00 – Parques y Plazas - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 22.00.00 – Servicios Urbanos Pirovano - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 21.00.00 – Servicios Urbanos Urdampilleta - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110110000 - Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 01.00.00- Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad -01 - Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad. Fuente de financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 24.00.00 – Cementerio - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 23.00.00 –Servicios Urbanos Hale - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1296

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1297

Bolivar, 27/05/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1298

Bolivar, 27/05/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompie", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompie" destinado al pago de gastos de funcionamiento y mejoras para la práctica deportiva.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1300

Bolivar, 30/05/2022

Visto

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO con 51/100 (\$15.961,51). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1301

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1302

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1303

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1304

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 1305

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por el Dictado de Taller de Arte Decorativo y Reciclado, a la agente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abril: 40 hs Mensuales
 - Mayo: 40 hs Mensuales
 - Junio: 24 hs Mensuales
-

Decreto N° 1306

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2022

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural la realización del film "BUFALO" a filmarse en Nuestra Ciudad.

Decreto N° 1307

Bolivar, 30/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-503/22 por el cual el **Sr.**, solicita autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial-Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Pedro Vignau N° 766 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte, y;

Considerando

Que a fs. 1 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 3 obra constancia de inscripción en Afip;

Que a fs. 4 obra constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 5 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 6 obra copia de Licencia Nacional de Conducir;

Que a fs. 7 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 8 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 9 obra copia de Cedula de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 10 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 11 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización solicitada para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Pedro Vignau N° 766 de la Ciudad de Bolívar, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr., para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, en Av. Pedro Vignau N° 766 de la Ciudad de Bolívar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.-

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1308

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/05/2022

Artículo 1º: Delégase a partir del 01 de Junio hasta el 30 de Junio del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado.

Visto

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar viáticos y combustible para realizar viaje en móvil Municipal el día 31 de mayo a la ciudad de Buenos Aires a los efectos de transportar personal de prensa y retirar pintura termoplástica utilizada en demarcación de sendas peatonales, para el área de la AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 - Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 977/22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-509/22 por el cual la **Sra.**, domiciliada en J. Kennedy N° 3152 de la localidad de Hale solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que a fs. 1/3 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo regulado en la normativa citada;

Que a fs. 4 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 5/6 obra constancia de inscripción en Afip;

Que a fs. 7 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 8 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 9 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 10 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 11 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 12 obra Cedula de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 13 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 14/15 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 16 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 17/23 obra copia de D.N.I, Declaración Jurada de Domicilio, Licencia Nacional de Conducir, Cedula autorizado, Certificado de Antecedentes Penales, libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y libre deuda de infracciones del personal de conducción propuesto;

Que a fs. 24 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 25 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sra., para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

- 1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio GPA019;
- 2.- Personal de Conducción:

Napole Verónica Elizabeth, DNI: 33.552.217

Molina German; DNI: 33.195.583.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0012.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2022, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1311

Bolivar, 30/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-482/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precio N° 21/2022 para la adquisición de Cemento a granel con servicio de flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1221 de fecha 16 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 21/22 para la adquisición de Cemento a granel con servicio de flete incluido y con un presupuesto oficial de pesos Un Millones

Ochocientos Mil con 00/100 (\$1.800.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CEMENTOS AVELLANEDA S.A, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, LOGISTICA LA ADITA S.R.L;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE según surge del Acta de Apertura del día 27 de Mayo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de Pesos Un Millon Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 80/100 (\$1.747.260,80);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precio N° 21/2022 llevada a cabo el día 27 de Mayo de 2022, para la Adquisición de Cemento a granel con servicio de flete incluido.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA S.A. y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A por la suma de Pesos Un Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 80/100 (\$1.747.260,80) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -32 - Ejecución de Obras y Servicios Públicos - 91 - Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. - Fuente de Financiamiento: 133- De Origen Nacional.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y urbanismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1312

Bolivar, 30/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-483/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 22/2022 para la instalación de equipos de aire acondicionado, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1222 de fecha 16 de Mayo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precio N° 22/2022 para la instalación de equipos de aire acondicionado, y con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos mil con 00/100 (\$1.800.000,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas NOSEDA GUALBERTO CESAR, SAN ESTABAN JOSE LUIS y VICENTE FABRICIO DAVID;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores VICENTE FABRICIO DAVID y NOSEDA GUALBERTO CESAR según surge del Acta de Apertura del día 27 de Mayo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por NOSEDA GUALBERTO CESAR;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma VICENTE FABRICIO DAVID por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precio 22/2022 llevada a cabo el día 27 de Mayo de 2022, para la instalación de equipos de aire acondicionado.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores VICENTE FABRICIO DAVID y NOSEDA GUALBERTO CESAR por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **NOSEDA GUALBERTO CESAR**, por la suma de Pesos un millón quinientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$1.575.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110105000- Secretaria de Hacienda - Programa 01.00.00 – Administración Fiscal, Tributaria, contable y Financiera - Fuente de Financiamiento 110, de Origen Municipal.

Artículo 5°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80

Artículo 6°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-496/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 16/2022 para la adquisición de arena de Rio Gruesa, piedra 6/20, y Brea con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1223 de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 16/2022 para la adquisición de 600 TONELADAS DE ARENA DE RIO GRUESA, 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 2.250 Kilogramos de BREA, con flete incluido, con un presupuesto oficial de pesos seis millones doscientos cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$6.249.000,00);

Que se han cursado CINCO (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, CORRALON DON ANGEL S.R.L, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 30 de mayo de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 2.250 KILOGRAMOS de BREA a PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, para ser utilizados en obras de pavimentación, por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos cincuenta y tres Mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$3.953.625,00) y adjudicar 600 TONELADAS DE ARENA DE RIO a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., para ser utilizado en obras de pavimentación, por la suma de Pesos dos Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$2.520.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, respecto a 600 TONELADAS DE ARENA DE RIO y corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 2.250 KILOGRAMOS de BREA, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Licitación Privada N° 16/2022 llevada a cabo el día 30 de mayo de 2022, para la Adquisición de 600 TONELADAS DE ARENA DE RIO, 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 2.250 KILOGRAMOS de BREA, con flete incluido.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE respecto a 600 TONELADAS DE ARENA DE RIO y desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto a 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 y 2.250 KILOGRAMOS de BREA, por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE 600 TONELADAS DE PIEDRA 6/20 por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos cincuenta y tres Mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$3.953.625,00) y adjudíquese a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. 600 TONELADAS DE ARENA DE RIO por la suma de Pesos dos Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$2.520.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo- Programa: 32.00.00-Ejecución de Obras y Servicios Públicos – 91 - Pavimento Urbano de Hormigón en Barrios de Bolívar – Barrio Colombo – A.H. Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1314

Bolivar, 31/05/2022

Visto

El Expediente N° 4013-147/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2022, para adjudicar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar y;

Considerando

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa Casa Propia-Construir Futuro aprobado por Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, y tramita por EX2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH, con fecha 27 de Agosto del corriente se otorga a esta Municipalidad la NO OBJECION TECNICA por ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos y con fecha 26 de enero de 2022 se otorga una prórroga a la NO OBJECION TECNICA;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la república argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 239/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Construcción de 23 Viviendas en Bolívar;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos treinta y cinco mil cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVis) Valor UVI al día 28/08/21;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 03/03/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de las siguientes firmas SPINA JORGE LUIS Y DINALE S.A.;

Que en la primer Acta, la comisión de preadjudicación luego de evaluar los documentos integrantes de la oferta y se observa que cumplen con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se proceden a realizar la evaluación prevista en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual ambas oferentes lograron superar la misma, es por eso que se procedió a notificar de la fecha de apertura del Sobre N° 2, con la oferta económica;

Que según surge del acta de apertura de fecha 11 de Marzo del corriente, se llevaron a cabo la comprobación y apertura de las ofertas económicas, y se procedió a analizar mediante el Acta N° 2 de la comisión de preadjudicación de fecha 30 de Marzo del corriente. De esta forma, y posterior a la comparación de ofertas, la comisión se expide aconsejando preadjudicar la obra a la firma SPINA JORGE LUIS por la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$ 118.174.589,26) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que por Decreto N° 752/2022 de fecha 30 de Marzo se procedió a preadjudicar la presente licitación al Sr. Spina Jorge Luis por la suma de pesos dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$118.174.589,26);

Que con fecha 29 de Abril de 2022 mediante NOF-BA_Bolivar_23_viv_EX-2021-78678747-APN-DGDYD#MDTYH el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat otorga la NO OBJECION FINANCIERA, es por eso que la Comisión de Preadjudicación se reúne con fecha 31 de Mayo y ordena la Adjudicación de la Licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 134° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades y artículos 181° y 199° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la ejecución de la obra construcción de 23 viviendas en Bolívar Licitación Pública N° 2 a la firma SPINA JORGE LUIS por la suma de pesos ciento dieciocho millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 26/100 (\$ 118.174.589,26), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.51.00- Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.79 Convenio Casa Propia - Construir Futuro - 23 viviendas.

Artículo 3º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.